

ANEXO B

"ARTE JOVEN: JÓVENES ARTISTAS EN CASTILLA Y LEÓN 2009"
FECHAS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE OBRAS

La presentación de las obras se realizará en los lugares y fechas que se relacionan a continuación. Para entregar las obras deberá aportarse copia de la solicitud debidamente registrada.

ÁVILA Día 29 de abril de 2009 Lugar: Sección de Juventud Pza. de Fuente el Sol, 1 Horario: de 9'00 a 14'00	SEGOVIA Día 29 de abril de 2009 Sección de Juventud Plaza de la Merced, 12 Horario: de 9'00 a 14'00
BURGOS Día 29 de abril de 2009 Sección de Juventud Paseo Sierra de Atapuerca, 4 Horario: de 9'00 a 14'00	SORIA Día 29 de abril de 2009 Sección de Juventud C/ Campo, 5 Horario: de 9'00 a 14'00
LEÓN Día 29 de abril de 2009 Sección de juventud Avda. de Peregrinos, S/N Horario: de 9'00 a 14'00	VALLADOLID Día 29 de abril de 2009 Sección de juventud C/ Duque de la Victoria, 8 Horario: 10'30 a 14'00
PALENCIA Día 29 de abril de 2009 Sección de Juventud C/ Obispo Nicolás Castellanos, 10 Horario: de 9'00 a 14'00	ZAMORA Día 29 de abril de 2009 Sección de Juventud Avda. Requejo, 4 Horario: de 9'00 a 14'00
SALAMANCA Día 29 de abril de 2009 Sección de Juventud Paseo Carmelitas, 83 bajo Horario: de 9'00 a 14'00	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado y de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se concretan las medidas que conforman el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo».

La Resolución de 27 de enero de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar estableció el carácter experimental del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» así como su contenido básico para su desarrollo en centros sostenidos con fondos públicos.

La presente Resolución, consecuencia de la anterior, amplía la concreción de las medidas del Programa y recoge acciones como son la creación de grupos de trabajo en cada uno de los centros beneficiarios para el seguimiento de las medidas, la formación del profesorado, y actuaciones de for-

mación e información a las familias en el propio centro y dentro del II Programa de Formación en la participación para el curso 2008/2009.

De acuerdo a la disposición final primera de la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar, se faculta a los directores generales de Planificación Ordenación e Inspección Educativa, de Recursos Humanos y de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar las instrucciones y resoluciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» con el objetivo de coordinar la aplicación y el desarrollo del citado Programa.

En atención a lo anteriormente indicado,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. La presente Resolución tiene por objeto concretar las medidas que conforman el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» esta-

blecido en la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar, para su desarrollo en centros sostenidos con fondos públicos.

1.2. De conformidad con el artículo 2 de la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar, el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» está conformado por las siguientes medidas:

- a) Refuerzo educativo del alumnado de 2.º y 4.º de Educación Primaria.
- b) Acogida del alumnado que se incorpora a 1.º de E.S.O.
- c) Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de E.S.O. Esta medida se diversifica en tres modalidades según sus destinatarios:
 - c.1) Alumnado de 1.º de E.S.O.
 - c.2) Alumnado de 3.º y 4.º de E.S.O.
 - c.3) Alumnado de 4.º de E.S.O.
- d) Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1.3. Esta Resolución será de aplicación en el desarrollo de las medidas que conforman el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en el curso 2008/2009, salvo en el caso de la medida «Acogida del alumnado que se incorpora a 1.º de E.S.O.» para la que lo establecido en esta Resolución será de aplicación en el curso 2009/2010.

Segundo.– Refuerzo educativo del alumnado de 2.º y 4.º de Educación Primaria.

2.1. La medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º y 4.º de Educación Primaria» se desarrollará en los centros seleccionados por la Consejería de Educación, con base en los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Centros que impartieron esta medida en el curso 2007/2008.
- b) Indicadores de resultados contemplados en el listado de indicadores nacionales e internacionales.
- c) Centros con alumnado procedente de un entorno socioeconómico desfavorecido.
- d) Centros en los que el número de alumnos a cargo del profesor tutor sea superior a 15.

2.2. Esta medida implica que el profesor tutor y el profesor de refuerzo compartirán la enseñanza de las áreas instrumentales, sin que ello suponga el establecimiento de grupos diferenciados.

Tercero.– Acogida del alumnado que se incorpora a 1.º de ESO.

3.1. El equipo directivo del centro de Educación Secundaria que voluntariamente haya adoptado la medida «Acogida del alumnado que se incorpora a 1.º de ESO» tendrá que constituir y convocar el equipo de acogida que reciba al alumnado que se incorpore a 1.º de ESO que estará formado por el orientador, el coordinador de convivencia, los profesores de Lengua castellana y literatura y Matemáticas y los tutores de 1.º de ESO.

3.2. La medida «Acogida del alumnado que se incorpora a 1.º de ESO» se realizará en el mes de septiembre, al inicio del periodo lectivo durante, al menos, dos días.

3.3. En el desarrollo de esta medida se diseñarán y realizarán actividades, al menos, en relación a los siguientes aspectos:

- a) Actividades de acogida: presentación, conocimiento y dinámicas de grupo.
 - Conocimiento de los planes y actuaciones que se desarrollan en el centro: plan de convivencia, plan fomento de la lectura, normas de convivencia, entre otras.
 - Conocimiento de centro, instalaciones y recursos.
- b) Evaluación de competencias básicas: en las materias de Lengua castellana y literatura y Matemáticas.
- c) Información a las familias relativa al funcionamiento del centro, plan de convivencia, características de la etapa educativa, orientaciones generales de cómo ayudar a sus hijos en el estudio. Así mismo, se recogerá de las familias, aquella información de sus hijos que sea relevante para el proceso educativo.

Cuarto.– Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de E.S.O.

4.1. La medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de E.S.O.» se diversifica en tres modalidades según sus destinatarios:

- a) Alumnado de 1.º de E.S.O.

Los centros seleccionados, para impartir esta modalidad organizarán semanalmente dos horas de Matemáticas y dos horas de Lengua castellana y literatura para el alumnado que haya suspendido en la primera evaluación Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas con posibilidad de hasta dos materias suspensas adicionales. Para el alumnado que además de haber suspendido Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas haya suspendido más de dos materias adicionales se organizarán semanalmente una hora de Lengua castellana y literatura y una hora de Matemáticas, impartidas por profesores de la especialidad correspondiente, y dos horas de técnicas de estudio, organizadas por orientadores e impartidas, preferentemente, por profesorado que haya desempeñado la función tutorial a lo largo de su carrera docente, requiriendo éstas últimas el compromiso y participación de los padres. En ambos casos las clases se distribuirán en dos tardes de la semana lectiva durante los meses de febrero a junio.

Esta medida se desarrollará en los centros seleccionados por la Consejería de Educación, con base en los siguientes criterios por orden de preferencia:

- Centros que impartieron esta medida en el curso 2007/2008.
- Indicadores de resultados contemplados en el listado de indicadores nacionales e internacionales.
- Centros con alumnado procedente de un entorno socioeconómico desfavorecido.

El alumnado que inicie la medida podrá permanecer en ella hasta su finalización con independencia de sus calificaciones en la segunda evaluación.

- b) Alumnado de 3.º y 4.º de E.S.O.

Los centros seleccionados para impartir esta modalidad organizarán semanalmente para el alumnado que haya suspendido en la primera evaluación Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas con posibilidad de hasta dos materias suspensas adicionales, una hora de Lengua castellana y literatura, una hora de Matemáticas, y dos de estudio dirigido, una por materia. Para el alumnado que además de haber suspendido Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas haya suspendido más de dos materias adicionales y esté cursando 3.º de la E.S.O. se impartirán tres horas (distribuidas en dos sesiones semanales de una hora y treinta minutos) para trabajar hábitos y técnicas de estudio, organizadas e impartidas preferentemente por orientadores y requiriendo el compromiso y participación de los padres.

Las clases se distribuirán en dos tardes de la semana lectiva durante el mes de mayo y primera quincena de junio.

Esta modalidad se llevará a cabo en los centros de Educación Secundaria que determine la Consejería de Educación, atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- Distribución equilibrada de centros que minimicen el desplazamiento del alumnado y que faciliten la participación en la modalidad.
- Número de alumnos estimados beneficiarios de la medida.
- Centros que permanezcan abiertos en jornada de tarde.

- c) Alumnado de 4.º de E.S.O.

Esta modalidad se llevará a cabo en los centros de Educación Secundaria que se determinen desde la Consejería de Educación, atendiendo a los siguientes criterios:

- Distribución equilibrada de centros que minimicen el desplazamiento del alumnado y que faciliten la participación en la modalidad.
- Número de alumnos estimados beneficiarios de la medida.

4.2. La medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de E.S.O.», en cualquiera de sus modalidades, se desarrollará conforme a los siguientes aspectos:

- a) Esta medida tendrá carácter voluntario para los alumnos.
- b) La Consejería de Educación convocará ayudas destinadas a financiar los gastos derivados del desplazamiento del alumnado que

asista a la medida y resida en localidad distinta a la del centro donde se llevará a cabo.

- c) En los centros públicos tendrá preferencia para impartir estas clases el profesorado del centro que voluntariamente desee participar en esta medida. También podrá impartir clases el profesorado de otros centros. En el supuesto de no existir profesorado del centro para efectuar estas funciones, la Dirección Provincial de Educación correspondiente solicitará autorización a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de proceder a la contratación del personal interino necesario.

Estas actividades serán compensadas mediante gratificaciones extraordinarias por servicios prestados fuera de la jornada habitual, a razón de 31 euros la hora y se hará efectiva mediante la preceptiva Orden del Consejero de Educación.

- d) Cada grupo, tendrá que estar constituido por un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15. Excepcionalmente se podrán autorizar grupos con un número inferior en el caso de zonas rurales o de especial dispersión geográfica, o superior en zonas de especial demanda. En ningún caso el grupo podrá ser inferior a 7 o superior a 20 alumnos.
- e) El alumnado deberá inscribirse y su asistencia a partir de ese momento será obligatoria, causando baja si faltase a clase más del 20 por ciento del total de días o si el comportamiento que manifestase impidiera el desarrollo de las clases extraordinarias. En ambos casos será comunicado a la familia. Estas clases no serán computables a los efectos de la evaluación final.
- f) Los alumnos que soliciten participar en una de las medidas del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» y tengan suspensas las materias de Lengua castellana y literatura y Matemáticas, deberán asistir a ambas.
- g) Se garantizará la coordinación del departamento del área de Matemáticas y Lengua con el profesor de refuerzo que imparta estas áreas, en los contenidos y criterios metodológicos.

Quinto.– Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

La medida «Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior» se desarrollará según lo dispuesto en la Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen las condiciones para la celebración del curso preparatorio para las pruebas de acceso a la formación profesional de grado superior.

Sexto.– Centros privados concertados.

Los centros privados concertados seleccionados para la realización de algunas de las medidas y modalidades que conforman el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», deberán aceptar expresamente su participación en el programa en las condiciones que se establezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo.– Grupo regional del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo»:

7.1. El Grupo regional del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» estará integrado por un técnico responsable de cada una de las Direcciones Provinciales de Educación, un técnico de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, un técnico de la Dirección General de Recursos Humanos, un técnico de la Dirección General de Formación Profesional y un técnico de cada uno de los Servicios de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado».

7.2. Serán funciones del Grupo Regional del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo»:

- Colaborar en el desarrollo y coordinación del Programa.
- Diseñar y proponer nuevas medidas y/o ajustes en las que se están llevando a cabo, teniendo en cuenta los datos de la evaluación anual.
- Promover la colaboración entre todos los agentes implicados en el Programa: familias, alumnado, profesorado y administración educativa.

7.3. El Grupo Regional del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» se reunirá con carácter general en tres ocasiones a lo largo del desarrollo del Programa en cada curso escolar.

Octavo.– Direcciones Provinciales de Educación.

8.1. En cada Dirección Provincial, el Director Provincial de Educación, se encargará de implantar cada medida del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», velará por su correcto desarrollo, y nombrará un responsable, que coordinará las actuaciones y realizará el seguimiento del Programa y de su desarrollo en los centros.

8.2. Desde las Direcciones Provinciales de Educación se colaborará en la selección de los centros que impartan las medidas y se procederá a su difusión a toda la comunidad educativa.

8.3. En los centros públicos, los Directores Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos la relación del profesorado que desea participar en cada medida del Programa, y a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado los datos derivados de la implementación y desarrollo del Programa así como cuantas excepciones puedan surgir.

Noveno.– Grupos de trabajo.

9.1. El grupo de trabajo de cada centro designará de entre sus miembros un coordinador que se encargará de convocar a dicho grupo de trabajo como mínimo en dos ocasiones, para el inicio de la medida y para su evaluación.

9.2. El grupo de trabajo junto con el profesorado de los centros será quien desarrolle, aplique y lleve a cabo la coordinación necesaria que garantice que la respuesta educativa al alumnado sea la adecuada. El equipo directivo de los centros planificará espacios y tiempos para que dicha coordinación se realice.

Décimo.– Acciones de formación del profesorado.

10.1. Dentro del Plan Regional de Formación del Profesorado se organizarán y desarrollarán acciones formativas dirigidas al profesorado participante en las medidas que conforman el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo».

10.2. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, con la colaboración del Centro Superior de Formación del Profesorado diseñará los contenidos básicos y la estructura de las distintas actividades formativas, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar.

10.3. Las acciones formativas referidas a la medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º y 4.º de Educación Primaria» se llevarán a cabo a través de jornadas de carácter regional. Las acciones formativas destinadas al resto de las medidas se desarrollarán por cada una de las Direcciones Provinciales de Educación.

Undécimo.– Acciones de formación e información a las familias.

11.1. Los centros participantes, en colaboración con el grupo de trabajo y un miembro del equipo psicopedagógico o del departamento de orientación, garantizarán que las familias del alumnado destinatario de las acciones del programa, reciban la información necesaria y conozcan las actuaciones que se van a llevar a cabo con sus hijos e hijas, a través de al menos dos reuniones informativas y/o entrevistas individuales, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Viceconsejería de Educación Escolar.

11.2. Dentro del «Programa de Formación para el fomento de la participación en el sistema educativo de Castilla y León» se desarrollarán acciones de formación a las familias relacionadas con el rendimiento y el éxito escolar, a través de las escuelas de padres y conferencias.

Duodécimo.– Evaluación.

12.1. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado coordinará y promoverá las acciones necesarias para el desempeño eficaz del proceso de evaluación del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo».

12.2. La evaluación del conjunto del programa se realizará a través del equipo de evaluación interna del programa y del equipo de evaluación externa del programa.

12.3. El equipo de evaluación interna del programa estará constituido por:

- La Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio de Tratamiento de la Información Educativa.

- Un representante del Servicio de Supervisión de Programas, Calidad y Evaluación.
- Un representante del Servicio de Innovación Educativa.
- Un representante del Servicio de Formación del Profesorado.

El equipo de evaluación interna del programa asume como funciones: el control de la calidad del proceso de evaluación, la comunicación social de los resultados y la propuesta a la Viceconsejería de Educación Escolar de las medidas de mejora aplicables a próximas ediciones del programa.

12.4. El equipo de evaluación externa del programa estará formado por expertos pertenecientes al sistema educativo y a otras instituciones.

El equipo de evaluación externa del programa proporcionará pautas e instrumentos para homogeneizar la recogida e interpretación de la información y facilitar la elaboración de documentación. Asumirá el proceso y síntesis de la información generada por las diferentes actuaciones presentando un informe detallado final y avances periódicos con los resultados del programa.

12.5. La evaluación en los centros escolares se organizará a través del grupo de trabajo y el equipo evaluador.

El grupo de trabajo realizará funciones de planificación, seguimiento de la implantación y desarrollo de cada medida en el centro, prestando el asesoramiento y apoyo técnico necesario. En la elaboración de la memoria podrá aportar las observaciones, conclusiones y propuestas de mejora que considere oportunas.

El equipo evaluador formado por el profesorado responsable de la planificación y el desarrollo del programa (profesor tutor, profesor de área y profesor de apoyo y refuerzo), un miembro del equipo psicopedagógico o del departamento de orientación y un miembro del equipo directivo de cada centro, realizará tareas de evaluación y de cumplimentación de los instrumentos de evaluación en la aplicación de las medidas en el centro: encuestas, informes y la elaboración de la memoria.

12.6. Las modalidades de evaluación que realizará el equipo evaluador del centro al alumnado participante en el programa, serán fundamentalmente de carácter: inicial o de diagnóstico, formativo (información durante el desarrollo de los procedimientos de intervención) y evaluación final (en el que se incluye la memoria).

12.7. Los instrumentos que se incluirán en las distintas modalidades de evaluación que se desarrollan en los centros son:

- a) Informe del alumnado: documento de grupo con datos individuales del alumnado que aportará información actitudinal y competencial en relación a las clases de refuerzo. Lo cumplimentará el profesorado que ejerce el refuerzo en la evaluación final de las medidas antes de finalizar el periodo lectivo, o antes del 30 de julio en la modalidad de «Alumnado de 4.º de ESO». En el caso de las medidas de más de un trimestre de duración podrán solicitarse informes durante la aplicación de la medida.
- b) Encuestas: ofrecerán información acerca del desarrollo del programa, los beneficios del mismo y la satisfacción de los implicados. Las encuestas irán dirigidas a los agentes que intervienen en el programa:
 - Familias: a cumplimentar en las reuniones informativas que el centro convoque.
 - Alumnado: a cumplimentar antes de finalizar los refuerzos en sus respectivas medidas.
 - Profesorado de refuerzo: a cumplimentar antes de finalizar los refuerzos en sus respectivas medidas.
- c) Memoria: lo cumplimentará el equipo evaluador con la colaboración del grupo de trabajo en la evaluación final de las medidas antes de finalizar el periodo lectivo, o antes del 30 de julio en la modalidad de «Alumnado de 4.º de ESO».

12.8. La memoria de evaluación incluirá el siguiente contenido:

- a) Acciones realizadas.
- b) Modificaciones introducidas con respecto al plan inicial.
- c) Valoración de los resultados obtenidos con el alumnado destinatario.

- d) Nivel de satisfacción de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- e) Dificultades encontradas.
- f) Valoración del desarrollo del programa.
- g) Propuestas de mejora.

12.9. La evaluación de cada una de las medidas del Programa se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

- a) Evaluación de la medida «*Refuerzo Educativo del alumnado de 2.º y 4.º de Educación Primaria*»:
 - Evaluación inicial del alumnado: evaluación de las competencias básicas, del nivel curricular y de los estilos y estrategias de aprendizaje de los alumnos que manifiestan retraso significativo.
 - Informe trimestral del alumnado: valoración de las áreas instrumentales según los términos ordinarios de evaluación.
 - Evaluación final: incluirá el correspondiente informe del alumnado y la elaboración de la memoria, que recogerá las dificultades, progresos educativos y nivel que ha alcanzado el alumnado en los objetivos propuestos. Se llevarán a cabo procesos de aplicación de encuestas a los distintos agentes implicados.
- b) Evaluación de la medida «*Acogida del alumnado que se incorpora a 1.º de ESO*»:

La memoria final, elaborada por la comisión de acogida, recogerá el seguimiento de la evolución del alumnado acogido a refuerzos, apoyos o adaptaciones curriculares; la revisión de las medidas adoptadas y la formulación de otras medidas nuevas o complementarias. Se llevarán a cabo procesos de aplicación de encuestas a los distintos agentes implicados.
- c) Evaluación de la medida «*Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de la ESO*»:
 - Fase inicial: el centro educativo aportará información operativa inicial de carácter cuantitativo y cualitativo y referido a los procesos derivados de la aplicación y ejecución de la medida.
 - Fase de evaluación formativa durante la aplicación del programa.
 - Fase de evaluación final: el profesorado que ejerce el refuerzo realizará el informe del alumnado en el que se recogerán las actitudes y la percepción del desarrollo de las competencias básicas. Se cumplimentará la memoria y se llevarán a cabo procesos de aplicación de encuestas a los distintos agentes implicados.

- d) Evaluación de la medida «*Curso preparatorio a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior*»:

Se desarrollará según lo dispuesto en la Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen las condiciones para la celebración del curso preparatorio para las pruebas de acceso a la formación profesional de grado superior.

Decimotercero.- Eficacia.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de febrero de 2009.

La Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado,
Fdo.: M.ª DEL PILAR GONZÁLEZ GARCÍA

La Directora General de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS